



RESOLUCION No. CSJTOR22-265
24/03/2022

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el(la) señor(a) **DIANA MARIA BEDOYA QUIÑONEZ**, dentro del Registro Seccional de Elegibles contenido en la Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 6**, identificado con el código 262301, dentro del concurso de méritos de la “**CONVOCATORIA NO. 4**” convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 24 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El numeral 7.2 del citado Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 165 de Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia, estableció los factores susceptibles de reclasificación y el término legal para presentar las solicitudes al respecto.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No.1395 de 2002 - *Por medio del cual se reforma el Acuerdo 196 de 1997, reglamentario del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en cuanto a la actualización de los Registros de Elegibles*, reglamentó el procedimiento para efectuar la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES DEFINITIVO**, correspondiente al concurso de méritos conocido como “**CONVOCATORIA No. 4**”, adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

De conformidad con las precitadas disposiciones, le corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2022, para este Distrito Judicial, y una vez agotado el trámite respectivo publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Según lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria - No.457 de 2017, y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros seccionales de elegibles vigentes son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

DEL CASO EN CONCRETO,

Mediante el correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2022, estando dentro del término legal, el(la) señor(a) **DIANA MARIA BEDOYA QUIÑONEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 28929759, presentó ante esta Corporación, solicitud de reclasificación en el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 6**, para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar:

Factor capacitación:

| No. | Tipo de certificación – factor a reclasificar | Fecha expedición | Contenido |
|-----|---|------------------|--|
| 1 | Capacitación | 31/08/2021 | CURSO SENA EXCEL INTERMEDIO |
| 2 | Capacitación | 17/09/2019 | CURSO- SENA APLICACIÓN DE NORMAS Y REGLAS ORTOGRAFICAS EN LA REDACCION DE DOCUMENTOS EMPRESARIALES |

Factor experiencia adicional:

| NO. | TIPO DE CERTIFICACIÓN – FACTOR A RECLASIFICAR | FECHA EXPEDICIÓN | CONTENIDO |
|-----|---|------------------|--|
| 1 | Experiencia adicional | 25/02/2022 | Certificación laboral empresa Coltempora S.A del periodo comprendido entre el 01 de abril de 2017 al 12 de enero de 2018 (se tiene en cuenta desde el 24 de octubre de 2017, el tiempo anterior se tuvo en cuenta dentro de la inscripción |
| | Experiencia adicional | 25/02/2022 | Certificación laboral empresa Coltempora S.A del periodo comprendido entre el 05 de febrero de 2018 al 16 de enero de 2019 |
| | Experiencia adicional | 21/10/2019 | Certificación laboral empresa Coltempora S.A del periodo |



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

| | | | |
|--|-----------------------|------------|--|
| | | | comprendido entre el 07 de febrero de 2019 al 31 de marzo de 2019 |
| | Experiencia adicional | 22/10/2021 | Certificación laboral empresa Servicios y asesorías S.A del periodo comprendido entre el 01 de abril de 2019 al 16 de marzo de 2020 |
| | Experiencia adicional | 3/12/2021 | Certificación laboral empresa Servicios Postales Nacionales S.A del periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2020 (empleo actual) |

El(la) señor(a) **DIANA MARIA BEDOYA QUIÑONEZ**, integra el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 6**, con el siguiente puntaje:

| No. ORDEN | CEDULA | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO DEL CARGO | CARGO | GRADO | PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600 | PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL | CAPACITACIÓN | TOTAL |
|-----------|----------|-----------------------------|------------------|--|-------|---|-----------------------------|-----------------------|--------------|--------|
| 12 | 28929759 | BEDOYA QUIÑONES DIANA MARIA | 262301 | Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad | 6 | 390,33 | 164,00 | 72,28 | 45,00 | 671,61 |

Revisada la documentación aportada por el(la) solicitante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional: Hasta 100 puntos. La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

El(la) señor(a) DIANA MARIA BEDOYA QUIÑONEZ, aportó dentro de la solicitud de reclasificación los siguientes documentos para que sean tenidos en cuenta dentro del factor experiencia adicional los cuales se analizan a continuación:

| NO. | TIPO DE CERTIFICACIÓN – FACTOR A RECLASIFICAR | FECHA EXPEDICIÓN | CONTENIDO | TOTAL DIAS |
|-----|---|------------------|---|------------|
| 1 | Experiencia adicional | 25/02/2022 | Certificación laboral empresa Coltempora S.A del periodo comprendido entre el 01 de abril de 2017 al 12 de enero de 2018 (se tiene en cuenta desde el 24 de octubre de 2017, el tiempo anterior se tuvo en cuenta | 78 Dias |



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

| | | | | |
|--------------------|-----------------------|------------|--|------------------|
| | | | dentro de la inscripción | |
| | Experiencia adicional | 25/02/2022 | Certificación laboral empresa Coltempora S.A del periodo comprendido entre el 05 de febrero de 2018 al 16 de enero de 2019 | 341 días |
| | Experiencia adicional | 21/10/2019 | Certificación laboral empresa Coltempora S.A del periodo comprendido entre el 07 de febrero de 2019 al 31 de marzo de 2019 | 54 días |
| | Experiencia adicional | 22/10/2021 | Certificación laboral empresa Servicios y asesorías S.A del periodo comprendido entre el 01 de abril de 2019 al 16 de marzo de 2020 | 346 días |
| | Experiencia adicional | 3/12/2021 | Certificación laboral empresa Servicios Postales Nacionales S.A del periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2020 (empleo actual) | 616 días |
| TOTAL DIAS: | | | | 1435 DIAS |

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

| | | |
|---|---|-----------|
| 360 DÍAS DE SERVICIO | → | 20 PUNTOS |
| 1435 DÍAS DE SERVICIO | → | X |
| $X = \frac{1435 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$ | | |
| X=79.72 | | |
| Puntaje máximo a otorgar son 100 puntos | | |

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se debe reclasificar en máximo 100 puntos, que es el permitido dentro de dicho factor; es por ello que aun cuando el(la) señor(a) DIANA MARIA BEDOYA QUIÑONEZ seria acreedor al puntaje de 152.00, sin embargo el máximo permitido a asignar es 27.72 puntos, en reclasificación ya que tenía inicialmente el puntaje de 72.28 y que sumado a **los puntos le deber ser asignado el puntaje máximo a otorgar que es 100 puntos.**

Factor Capacitación: Hasta 100 puntos.



| Nivel del Cargo – Requisitos | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos | Diplomados (Máximo 20 puntos) | Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos) |
|---|--|-------------------------------|---|
| Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5 | 20 | 30 |

El(la) señor(a) DIANA MARIA BEDOYA QUIÑONEZ, aportó dentro de la solicitud de reclasificación los siguientes documentos para que sean tenidos en cuenta dentro del factor capacitación los cuales se analizan a continuación:

| No. | Tipo de certificación – factor a reclasificar | Fecha expedición | Contenido | HORAS | PUNTOS A OTORGAR |
|-----|---|------------------|--|----------|--|
| 1 | Capacitación | 31/08/2021 | CURSO SENA EXCEL INTERMEDIO | 40 HORAS | 5 PUNTOS |
| 2 | Capacitación | 17/09/2019 | CURSO- SENA APLICACIÓN DE NORMAS Y REGLAS ORTOGRAFICAS EN LA REDACCION DE DOCUMENTOS EMPRESARIALES | 40 HORAS | NO SE TIENE ENCUESTA DEBIDO A QUE YA SE LE OTORGO EL MAXIMO DE PUNTAJE EN EL FACTOR CAPACITACION |

De lo anterior, se tiene que en el factor capacitación se le sumará 5.00 Puntos al puntaje inicialmente otorgado ya que con antelación se le había tenido en cuenta 45 puntos de los cuales 15 puntos pertenecían a los cursos anexados con la inscripción y, aun cuando anexo con la solicitud de reclasificación dos cursos, si se le dieran 10 puntos (5 por cada curso) excedería los 20 puntos máximos permitidos a otorgar, es por ello que solo se le otorga 5.00 puntos, para un total de 50.00 puntos en el factor capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el puntaje asignado al(la) señor(a) DIANA MARIA BEDOYA QUIÑONEZ, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los puntajes iniciales asignados a los factores Experiencia adicional y capacitación, en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 6**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, para el efecto, la calificación quedará así:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

| No. ORDEN | CEDULA | APELLIDOS Y NOMBRE | CÓDIGO DEL CARGO | CARGO | GRADO | PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600 | PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL | CAPACITACIÓN | TOTAL |
|-----------|----------|--------------------------------|------------------|--|-------|---|-----------------------------|-----------------------|--------------|--------|
| | 28929759 | BEDOYA QUIÑONES DIANA MARIA | 262301 | Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad | 6 | 390,33 | 164,00 | 100.00 | 50,00 | 704.33 |

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al(la) señor(a) **DIANA MARIA BEDOYA QUIÑONEZ**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los factores de experiencia adicional, contenido en la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramaludicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

Rvt/cmch

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada